



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

**“Dilación en calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023.”
(Expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01)**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Presentado por la Br: Gutiérrez Guerra, Angela Marleny
Identificador ORCID del estudiante: 0009-0003-4322-1444

Asesora: Dra. Isabel Ramírez Peña
Identificador ORCID de la asesora: 0000-0003-3248-6837

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub Línea: Derecho Civil, penal y administrativo.

Lima-Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022
		REVISIÓN: 01	

Yo, **ANGELA MARLENY GUTIERREZ GUERRA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “DILACIÓN EN CALIFICACIÓN DE DEMANDAS DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL JUZGADO DE FAMILIA, BARRANCA 2023.” (Expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01) Asesorada por el docente: DRA. ISABEL RAMÍREZ PEÑA, DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de QUINCE (15%) con código verificable oid: 14912:244724717, en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citastextuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Angela Marleny Gutierrez Guerra
DNI: 46139542



Isabel Ramirez Peña
DNI: 02445464

Lima, 21 de julio de 2023

Dedicatoria

Con mucho amor y cariño dedico este trabajo de investigación a mi hija Ariadna Picoy, porque ser mi motivación para levantarme cada mañana y con quien deseo disfrutar todos mis logros.

Agradecimientos

Agradezco a Dios padre todo poderoso, por la vida, la salud y las bendiciones que me concede cada día para salir adelante en mi caminar diario y por iluminarme con su sabiduría en la preparación de este trabajo.

A la Universidad Privada Norbert Wiener, por promover una educación de alto nivel, con exigencias que nos lleven al éxito profesional.

A nuestra Decana Dra. Delia Muñoz, por su lucha constante, esfuerzo y dedicación en la promoción de este Curso de Suficiencia Profesional, que sin ellos no hubiera sido posible alcanzar el sueño del título profesional.

Al coordinador del curso Dr. Jaime Sánchez Ortega, por su valiosa labor en la ejecución del curso de titulación y por impartir conocimiento sobre de la investigación.

A mi asesora Dra. Isabel Ramírez Peña, por su ardua labor, dedicación y que sin medir esfuerzos brindo herramientas y orientación para lograr el éxito en el trabajo de investigación.

A todos los docentes universitarios, por impartir conocimiento, promover la competencia sana en el aula y brindar herramientas que nos lleven a la calidad educativa.

Y, por último, a mi amada hija que es el mayor regalo que Dios me ha dado, por su amor y comprensión en el tiempo transcurrido de este trabajo, que todo sacrificio nos lleva a éxito.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ÍNDICE DE TABLAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	6
I.- INTRODUCCIÓN.....	7
II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO	8
2.1. ANTECEDENTES.....	8
2.2.- FUNDAMENTO DEL TEMA ELEGIDO.....	10
2.3.- APOORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	12
2.4 PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO.....	13
III.- DISCUSIÓN	17
IV.- CONCLUSIONES.....	18
V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS	19
ANEXO 1: MATRIZ APRIORÍSTICA O DE CATEGORIZACIÓN.....	25
ANEXO NRO. 02: RESOLUCIÓN JUDICIAL	26
ANEXO 3 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	29
ANEXO 4 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD.....	29

Índice de Tablas

	Pag.
Tabla 1. Matriz Apriorística o de Categorización.....	27
Tabla 2 Resultados.....	13
Tabla 2 Resultados.....	14
Tabla 2 Resultados.....	16

“Dilación en calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del juzgado de familia, Barranca 2023”.
(Caso. Expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01)

“Delay in qualification of support claims against the best interests of the child and adolescent of the family court, barranca 2023”.
(Caso. Expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01)

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital
 Sub línea de investigación: Derecho Civil, penal y administrativo
 Br: Gutierrez Guerra, Angela Marleny
 Correo: a2008100734@uwiener.edu.pe.
 Orcid: 0009-0003-4322-1444
 Facultad Derecho y Ciencias Políticas
 Universidad Norbert Wiener

Resumen

Introducción: El impacto sobre los intereses del menor alimentista y sus necesidades básicas suelen ser recurrentes al momento de la calificación de demanda. **El objetivo** de esta investigación fue analizar cómo las demoras afectan los derechos de los beneficiarios de alimentos en el Juzgado de Familia, Barranca 2023, se utilizó como, **Metodología** el enfoque cualitativo inductivo, diseño de análisis de casos con técnica de observación documental y búsqueda bibliográfica. **El Resultado**, se determinó que la dilación en la calificación de demanda de alimentos afecta al principio de protección al menor. Es crucial que los jueces cumplan con la norma y realicen una calificación rápida y eficiente. **En Conclusión**, es fundamental agilizar el proceso judicial, priorizando y garantizando el cumplimiento de su derecho a una adecuada manutención económica para asegurar su desarrollo y calidad de vida. Lo más importante es priorizar el interés superior del niño en casos de dilación en demandas de alimentos en juzgados de familia. lo que más nos ayuda es a proteger el interés superior del niño y lo más difícil es la demora en las demandas de alimentos dificulta la protección del interés superior del niño.

Palabras Claves: Proceso, interés, retraso, presupuesto, principio.

Abstract

Introduction: The impact on the interests of the minor obligee and their basic needs are usually recurrent at the time of claim qualification. The objective of this research was to analyze how delays affect the rights of food beneficiaries in the Family Court, Barranca 2023, the qualitative inductive approach was used as a methodology, case analysis design with documentary observation technique and bibliographic search, as a result, it was determined that the delay in the qualification of alimony demand affects the principle of child protection. It is crucial that the judges comply with the norm and make a quick and efficient score. In conclusion, it is essential to expedite the judicial process, prioritizing and guaranteeing compliance with their

right to adequate financial support to ensure their development and quality of life. The most important thing is to prioritize the best interest of the child in cases of delay in food claims in family courts. what helps us the most is to protect the best interests of the child and the most difficult thing is the delay in the requests for support makes it difficult to protect the best interests of the child.

Keywords: Process, interest, delay, budget, principle.

I.- Introducción

A nivel internacional en Chile Vargas (2021) nos describe que el antiguo método judicial de los tribunales de menores en los ordenamientos de alimentos atraviesa un espiral de retraso en el procedimiento, lo cual no parece ser efectiva, por ende, la madre del menor alimentista para obtener el pago de lo debido debe tramitar nuevas gestiones judiciales.

En Ecuador Castro (2020) nos refiere que la imensa carga judicial que enfrentan los jueces conduce a la retraso de los procesos, destacando la falta de criterios para que se cumpla la protección del menor alimentista, vulnerando la tutela judicial efectiva y el derecho del alimentante a recibir un arreglo a tiempo que lo busque compensar sus necesidades y tener una calidad de existencia digna. Así también en Colombia Díaz (2020) nos menciona que en dicho país se efectuó una sucesión de reglas que buscan conseguir una mejora en la eficacia y celeridad en la administración de justicia para evitar las prácticas dilatorias en el proceso judicial y por ende tardanzas al momento dictar sentencias.

En nivel Europeo Barcelona Ravetllat (2012) indica que constantemente se exige el cumplimiento de la ley porque se fundamenta en el derecho a proteger la situación de vulnerabilidad de los menores de edad, porque se les impide proteger su vida y carecen de la suficiente madurez y responsabilidad, lo que genera la necesidad de asegurar sus necesidades básicas. Por su parte Degol (2011) en su artículo de Etiopía nos afirma que el principio que resguarda al niño posee un reconocimiento en cuanto a la protección del menor. Así pues se considera una base fundamental para la protección de los derechos del infante, por lo que se aplica en los temas relacionados al alcance de la familia, litigios, tutela, alimentos, adopción de los menores de edad. Antes bien existía una limitada protección, pero hoy en día se ha ampliado de tal manera que se extiende de manera inmarcesible. También en Ginebra, Suiza el ACNUR (2008) recomienda que los sistemas nacionales protejan a los menores mediante la promoción de protecciones procesales en el interés superior del niño porque son vulnerables a eventos naturales como la determinación de la patria potestad.

A Nivel Nacional, Perez (2022) nos afirma que en materia de alimentos los procesos judiciales tienen como principal función cubrir la necesidad básica, pero advierte que estos procesos judiciales existe una ineficacia procesal. En este mismo sentido Huaycho (2021) nos dice que los procesos alimentarios en el Perú se retrasan por diversas causas que ocasionan cargas y dilaciones procesales; los abogados y los

ciudadanos en general sufren la acumulación de trámites. Y así también en la Defensoría del Pueblo Gutiérrez (2018) advierte que el proceso alimentario está diseñado para cubrir las necesidades básicas y por ello debe ser rápido, pero la diversidad social, económica y cultural acentúa las demoras en la judicialización y el acceso a una justicia efectiva y oportuna.

La realidad problemática recae en la calificación de demandas de alimentos los cuales esperan meses para ser calificadas siendo que existe una necesidad básica del menor alimentista, a pesar de tenerse el principio de celeridad procesal los cuales deberían abrir paso a opciones como la utilización de medios electrónicos o expedientes electrónicos los cuales reduzcan el tiempo para su calificación y por ende la emisión de los autos correspondientes.

Formulándonos como problema general: ¿Cómo influye la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023, Expediente N°00167-2014-0-1301-JP-FC-01 [\(Ver anexo1\)](#).

El diagnóstico revela que la dilación en la calificación de demandas de alimentos, compromete el cumplimiento del interés superior del niño y adolescente. Esta demora resulta en una vulneración de sus derechos y la necesidad de implementar medidas para agilizar el proceso judicial y garantizar su bienestar. Este trabajo tiene una justificación teórica, práctica y metodológica, según Hernández et. al, (2014), respalda la importancia del tema basándose en la literatura existente. Destaca los beneficios y aplicaciones del estudio en la realidad y explica la elección de los métodos utilizados para obtener datos confiables y responder a las preguntas de investigación. su importancia radica en evitar demoras injustas en la calificación de demandas de alimentos garantiza el interés superior del niño y adolescente.

Y como objetivo general planteamos: Analizar la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023, Expediente N°00167-2014-0-1301-JP-FC-01, Barranca 2023. [\(Ver anexo 1\)](#).

II.- Presentación del Caso Jurídico

2.1. Antecedentes

En el escenario internacional en Ecuador Lay (2021) en su tesis de investigación para obtener el título como abogado, utiliza un enfoque cualitativo, analítico, descriptivo y explicativo; donde se explique el interés del niño como base de la ley, así pues debe ser considerado en el proceso, por ser la necesidad más importante de un menor, por lo que el proceso no debe prolongarse y debe tener rápidos resultados. Por lo tanto, se tiene como resultado que el marco normativo constitucional y demás disposiciones deben ser primordialmente en el interés superior del niño. Concluyendo también que las acciones procesales deben

dictarse pensando en el interés superior del niño, beneficiando así a los niños y niñas adolescentes y evitando dilaciones innecesarias en los procesos de crianza.

En Veracruz el autor Cristino (2019) en su tesis de maestría, analizó normas internacionales, nacionales y locales, cuya protección sugiere que el interés del menor es fundamental dentro de los derechos reconocidos. Así, se tiene como resultado que brinda protección bajo el Código de Procedimiento Civil del Estado de Veracruz. Y se tiene como conclusion que se demostro que para proteger a los menores es necesario crear registros de custodia o tutela civiles en función de los intereses del menor.

En Colombia, el autor Riaño (2019) en su tesis doctoral para obtener el título en Jurisprudencia, realizó una extensa investigación que reveló la confusión de la ley, resolvió casos a través de la interpretación legal y la elaboración de leyes que sugerían que las ordenanzas debían redefinirse. Teniendo como resultado que beneficia a los niños y ofrece un equilibrio entre teorías y aplicaciones para que la sociedad colombiana conjugue el interés superior del niño. Por lo que concluyo que se debe implementar la teoría de la legalidad de los menores, y encontré que los estándares internacionales reconocen y apoyan la aplicación del principio del interés del niño, lo que garantizaría la protección de los menores a nivel nacional.

Por otro lado, en el espacio Nacional en Huánuco, para Quiroz (2022) en su disertación legal, se basó en una metodología de diseño de investigación hermenéutica o causal y una perspectiva transversal no práctica para cuantificar dos variables en un estudio que identificó violaciones de las necesidades básicas de los ciudadanos en el mantenimiento del sistema judicial de Huánuco 2019-2020. Teniendo como resultado que el 60% de los procesos tramitados en la oficina legal de Huánuco no cumplieron con el principio del interés superior del niño y joven, concluyendo que la situación en cuestión ponía en peligro el desarrollo del menor debido a la urgencia, el proceso debe ser rápido porque el cuidado básico del menor es fundamental.

De igual forma, Zamora (2021) utiliza un método cualitativo de gestión en Cusco en un estudio sobre la elección de la profesión de abogado, donde critica los procesos judiciales donde el problema alimentario se mantiene y afecta derechos básicos como la alimentación, la educación, la salud y el ocio. Dando como resultado la dura crítica a los procesos legales y las normas alimentarias, porque no interesa el derecho a la vida, la comprensión como tal del efecto de la alimentación, los estudios, la salud, el entretenimiento. La conclusión es que, en las decisiones o leyes sobre alimentación, todos los gastos económicos, materiales y del hogar deben ser tratados como de subsistencia, por lo que también debe entender que el derecho a la alimentación en este caso es inherente a la pensión alimenticia son de transcendental importancia, por lo que las normas nacionales e internacionales deben dar una adecuada y cuidadosa atención a los menores.

En Ucayali Núñez (2020), utilizó métodos descriptivos mixtos en un estudio metodolgico y utilizó variables como el bienestar y las necesidades nutricionales de los niños para confirmar la aplicación de la norma a casos específicos de jóvenes. Teniedo como resultado que los juzgados deben tomar decisiones y

exigir alimentos, la guía está, por supuesto, en el interés del infante, el objetivo es el cumplimiento de los deberes del padre para con el hijo, una relación de cuidado. En conclusion, en el primer caso, sólo el 60 a 63% y el 25 a 30% en el segundo caso se acogieron a tal instrucción. Aquí, se aconseja a los jueces que dicten órdenes razonables que se basen no solo en la ley, sino también en el interés superior del niño y el joven.

En esta misma línea en Chiclayo Delgado (2019) en el análisis, utilizó investigación mixta, es decir la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos que permitieron esclarecer las preguntas de investigación relacionadas con el mejor trato a los recién nacidos y adolescentes. Teniendo como resultado el análisis y descripción de consecuencias en función del interés del niño, así como soluciones concretas y prácticas, en la investigación. De ello concluyo que los organismos y normas internacionales reconocen el interés superior del niño como un principio universal erga omnes, por lo que todo lo que lo viole debe ser corregido. Con el fin de proteger adecuadamente los derechos de los menores, por lo que se recomienda asegurar la formación continua de abogados y jueces, por lo que los estudios jurídicos y otras instituciones deben ofrecer diplomados y posgrados en especialidades relacionadas con la materia de que se trate.

2.2.- Fundamento del Tema Elegido

En cuanto al alcance teórico de la primera categoría, sobre la teoría de la calificación de la demanda el jurista López (2021) nos refiere que constituye el acto jurídico procesal por el cual el juez realiza una primera calificación de los presupuestos procesales de la demanda y de las condiciones de la demanda. Por lo que el juez tiene el deber de filtrar la demanda mediante una resolución la cual está debidamente motivada sobre hechos y derecho.

El experto Rioja (2017) habla de la calificación de la demanda como la acción procesal la cual es responsabilidad del juez, quien verifica la admisibilidad y el cumplimiento de los requisitos de procedencia, por lo que solicita una decisión motivada negativa, positiva o mixta que le otorga revisión judicial al caso. Así también Escandia (1985) como se citó en Gaceta Jurídica (2015) nos dice que es el primer filtro para asegurar su existencia y buen desarrollo relación jurídica procesal y preparación y dictado de sentencias sobre la admisibilidad y el procedimiento del recurso. Los tribunales deben observar las condiciones que voluntariamente establezcan las partes, y éstas no deben exceder de lo pactado.

Respecto a la primera sub categoría sobre los presupuestos procesales en la demanda el estudiado el jurista Von (2015) lo concibe como aquellas condiciones que debe existir para la relación jurídica procesal, de tal forma que sin ellos no habría proceso. Así también el jurista Escobar (2005) nos dice que son aquellos elementos del proceso, los cuales son necesarios para que el juzgador pueda determinar de manera objetiva sobre la controversia, es decir que analice las situaciones jurídicas que den validez procesal revisando con ellos los requisitos necesarios y efectos para la admisión de la demanda. Asimismo Couture (1958) como se

citó en Aguirrézabal (2015) nos afirma que son aquellas que sin su presencia en el proceso contradice el pase a una adecuada acción procesal y se obstaculiza el nacimiento de un proceso adecuado.

En relación a la segunda Sub categoría condiciones de la demanda el jurista Gascon (2003) como se citó en Silva (2017) nos afirma que son aquellas que se realizan al momento de interponer la demanda por lo que se verifica la existencia de un derecho subjetivo o se analiza una situación jurídica que debe resultar eficaz. Así mismo el jurista Gonzales (1989) como se citó en Silva (2017) nos refiere que una vez resuelta la pretensión de la demanda el juez tiene la obligación la competencia de analizar las condiciones y requisitos de la demanda. Además, el jurista Barbosa (1986) afirma que son aquellas hipótesis las cuales ayudan a subsanar los presupuestos de validez y velan por la admisibilidad de la demanda.

Respecto a la segunda categoría sobre la teoría del interés superior del niño, tenemos a Anilema (2018) quien lo define como principios que contienen disposiciones que obligan a las autoridades a tomar en cuenta los derechos de los menores al momento de tomar decisiones judiciales o administrativas, cuyo único objeto sea asegurar el control y protección de los niños y atender las necesidades de niños. Del mismo modo, el abogado Rodríguez (2015) afirma que se trata de un derecho subjetivo del niño, cuya principal finalidad es la protección de los menores, quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por no poder vivir de manera completamente independiente. De igual forma, Carmona (2011) nos habla de la segunda categoría de teoría del bienestar infantil y juvenil sostiene que es un principio básico establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que se aplica solo a los niños, es armonizado, no absoluto, vago y dinámico y, por lo tanto, tiene prioridad sobre otros conceptos.

Respecto a la primera subcategoría sobre las decisiones judiciales, el autor Pons (2019) señala que las decisiones judiciales son las resoluciones tomadas por un tribunal o juez, basadas en la aplicación del derecho y la interpretación de las leyes, con el fin de resolver un conflicto legal o disputa. Estas decisiones pueden establecer derechos, obligaciones o responsabilidades legales para las partes involucradas en el proceso judicial. Mientras que para (Posner, 2010) Las decisiones judiciales son pronunciamientos vinculantes realizados por los tribunales como resultado de un proceso legal. Estas decisiones interpretan y aplican las leyes y establecen precedentes legales que pueden influir en casos futuros.

Mientras que para (Sunstein, 2021) Las decisiones judiciales son los veredictos o resoluciones finales emitidos por un tribunal como resultado de un proceso legal. Estas decisiones son vinculantes y obligatorias para las partes involucradas y tienen el propósito de resolver las controversias y aplicar justicia de acuerdo con el marco legal aplicable. Las decisiones judiciales también pueden sentar precedentes legales que influirán en casos futuros. Ejemplo de referencia:

Respecto a la segunda subcategoría sobre decisiones administrativas, el autor Danos (Danos Ordoñez, 2007) señala que las decisiones administrativas son actos emanados de la administración pública

en el ejercicio de sus funciones de regulación, control y gestión. Estas decisiones tienen efectos jurídicos y se refieren a situaciones particulares dentro de su ámbito de competencia, mientras que (Gordillo, 2015) indica que las decisiones administrativas son resoluciones adoptadas por las autoridades administrativas en el marco de un procedimiento administrativo. Estas decisiones están basadas en la aplicación de la normativa pertinente y tienen la finalidad de regular y organizar el ejercicio de las competencias administrativas.

Del mismo modo (Cassagne, 2018). menciona que las decisiones administrativas son actos administrativos que emanan de los órganos de la administración pública y tienen el propósito de regular, controlar o administrar aspectos relacionados con el interés general. Estas decisiones pueden afectar los derechos y obligaciones de los administrados y deben estar fundadas en la normativa vigente

2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia

El presente trabajo uso una metodología de investigación un enfoque cualitativo el cual según estudiado katayama (2014) nos dice que se debe entender como aquel procedimiento metodológico donde se utiliza palabras, textos, discursos, gráficos e imágenes. Así también los diseños de investigación cualitativos nacen de la reflexión del investigador ya que busca solucionar problemas o contestar preguntas tal como refiere Monje (2011). En este sentido la investigación cualitativa como afirma Hernández et. al, (2010) tiene fases como son el planteamiento del problema por cuanto se basado en resolver planteamientos de objetivos generales y específicos , así también nos dice que se usa la revisión de literatura , con la recolección de datos que se muestran a través de textos , con el análisis de datos desarrollando y analizando textos y finalmente llegar al resultado con una tendencia reflexiva o aceptación de teorías que prevalezcan la búsqueda.

En esta misma línea se explica que la investigación cualitativa es inductiva como refiere Sánchez (2019) pues comprende el desarrollo de conceptos a partir de pautas de datos, que tiene un diseño de investigación flexible, es fácil de interacción con el que la estudia, puesto que en la investigación se el investigador se identifica con la realidad que estudia. Así pues, no se busca verdad o moralidad sino más bien comprender la perspectiva de otros juristas.

Por lo que el presente estudio se desarrolló las etapas del método de investigación cualitativa tal como señala Quintana (2006); la formulación que es la acción con la que se inicia la investigación y se caracteriza por ser explícita y precisa, la segunda fase que es el diseño que orientará tanto el contacto con la realidad objeto de estudio como la manera en que se obtendrá conocimiento acerca de ella , por otro lado la ejecución que esta actividad corresponde al inicio percibido de la investigación y se realiza a través de una o más estrategias que se relacionan con la realidad o realidades investigadas y la última fase el cierre el cual tiene como objetivo de esta función de investigación es sistematizar gradualmente el proceso y los resultados de la investigación.

Acerca del paradigma naturalista se muestra por cuanto proviene de sus necesidades naturales preparadas en la realidad y las condiciones sociales, lo cual es una visión que proporciona la base para pensar que el conocimiento es el resultado de muchas evoluciones complejo en términos de interacción con la multitud tal como afirma Habermas (1973) mencionado por Miranda (2021). Y posee un nivel descriptivo tal como refiere Colmenares (2008) por cuanto la investigación permita la reflexión sobre el entorno, esto significa una indagación de la realidad en la que se desenvuelve el estudiante, así como una reflexión de sus observaciones a la luz de los marcos conceptuales y teóricos con los que aborda esta realidad.

Sobre la ética en la investigación científica como afirma a Ojeda et al (2007) se demuestra por cuanto el trabajo no contiene plagio y que tienen frases o ideas propias que pueden ser publicadas libremente en cualquier medio. Todo aquel que se dedique a la investigación debe considerar la importancia de la ética en este tipo de trabajos, conocer las reglas de citación y referencia es importante porque los investigadores no corren el riesgo de ser juzgados o robar ideas, oraciones o incluso artículos completos. En nuestro trabajo se ha ceñido a las normas del estilo APA, pasando además el filtro del programa de Turnitin en cada entrega, lo que comprueba la originalidad del trabajo.

En el que también se diseñó una metodología basada en el estudio de casos, como lo demuestran Stiles, W. (2009) por lo que tiene uso académico en el campo de las ciencias sociales porque contiene datos combinados. Se utilizó como técnica de recolección de datos el análisis de documentos, por lo cual se realizó el trabajo bajo el número de Expediente 00167-2014-0-1301-JP-FC-01.

Desde el punto de vista de la práctica profesional, esta pretensión de pensión alimenticia fue confirmada en el año 2014 por el Juzgado de Paz Itinerante de la Provincia de Barranca a favor de la demandante, donde se manifiesta que existió una evidente demora en recibir la pretensión, avisos y ello genero retraso en el trámite y entrega a la demandada Arroyo Ucañan, Jaime Enrique, Juana Rosa Collazos Mota a favor de su hija menor de edad Alejandra Rosal, exigiendo alimentos adicionales.

2.4 Presentación del reporte de caso jurídico

Categoría 1: Calificación de Demanda Categoría 2: Interés Superior del Niño
Problema general: ¿Cómo influye la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023?
Objetivo general: Analizar cómo influye la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023.

Expediente N°00167-2014-0-1301-JP-FC-01, se analizó

En cuanto al análisis de los resultados, en el caso en concreto toco ejercer la defensa de la demandante, en cuanto a mi función como asistente jurídico, la cual corresponde analizar el caso que se encuentran en el despacho para poder diligenciar debidamente los pedidos de cada expediente; el presente caso llega a la oficina en donde la demandante sostiene que no se vienen respetando los plazos procesales correspondientes ya que cada pedido que se ha establecido no es proveído en tiempo oportuno, dilatando el proceso respecto a la solicitud de aumento de alimentos correspondientes, la función del estudio jurídico en la cual labore habiéndoseme asignado hacer el seguimiento del expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01 en dicho expediente se tramitaba ante el Juzgado de Paz Letrado de Barranca el pedido de alimentos formulado por Doña Juana Rosa Collazos en representación de su menor hija Alejandra Rosalin Arroyo Collazos, observando que existe un retraso en cuanto a la calificación de la demanda .

Toda vez que este proceso se habría iniciado 16 de Diciembre de 2014 sin embargo el 15 de enero de 2015 recién se admite a trámite la demanda en vía de proceso único , de lo cual se corre traslado a la parte demandada y esta devuelve la notificación , con lo cual existiría un retraso desde la admisión hasta la devolución de dicha cedula de notificación, sobrecartando 24 de junio del 2015 y luego el aceptan e impulsan el 19 de febrero de 2016, pero aun la demanda no es aceptada y luego el 08 de marzo de 2015 se dispone sobrecartar la demanda y el 20 de mayo de 2016 recién se declara rebelde con lo cual recién se comienza dar paso al proceso. Encontrándose el defecto en la dirección a la hora de notificar por lo cual se dilata el proceso toda vez que se debe notificar al domicilio de la ficha Reniec y los procesos de alientos no deben admitirse a destiempo, puesto que esto vulneraría el principio del interés superior del niño ya que se estaría afectando las necesidades básicas del menor alimentista.

Ello basado en el artículo 430 del Código procesal civil que habla que el juez está facultado a admitir la demanda de forma positiva disponiendo traslado al demandado para que este se presente al proceso. Así también se observó una dilación ya que el juez debe calificar la admision de la demana mediante una resolucion motivada , ya que la calificacion de la demana se encuentra a cargo del juez quien de ver los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda por lo que existen requisitos los cuales son meramente de forma y se fija la capacidad procesal de tal modo de que no puede ser rechazada , con lo que el retraso por tema de notificacion se encuentra sin sustento toda vez que cumple con los requisitos son meramente de forma y no de fondo.

Categoría 1: Calificación de la demanda

Sub categoría 1: Presupuestos procesales

Primer objetivo específico: Analizar respeto de los presupuestos procesales en la calificación de la

demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023
Respuesta Esto demuestra que los presupuestos procesales de la pretensión son los requisitos que deben existir para la relación jurídica procesal, a fin de que el proceso no se desarrolle sin ellos.
Nos analiza como aquellos elementos del proceso los cuales son necesarios para que el juzgador pueda determinar de manera objetiva sobre la controversia, es decir que analice las situaciones jurídicas que den validez procesal revisando con ellos los requisitos necesarios.

Asimismo, al analizar la primera subcategoría sobre los presupuestos procesales, la demandante Juana Rosa Collazos; inicia el 16 de diciembre de 2014, luego en enero del dos mil quince se admite a trámite a proceso único la demanda mediante resolución N 01 de fecha 09 de enero de 2015, en vía de proceso único, pero siendo que se corre traslado a la parte demandada y esta devuelve la notificación. Por lo que existe un tiempo desde la admisión y la devolución de la cedula y sobrecarta el 24 de junio del 2015 y luego de sobrecarta y luego aceptar el nuevo de febrero del 2016 con lo que se tiene que ya habría transcurrido el plazo de un año. Con lo cual se tiene que se encontraría en menoscabo la calificación de demanda toda vez que esta tiene carácter de urgente.

Cabe indicar que los presupuestos procesales deben tenerse tal como se establecen en el artículo 424 del Código Procesal Civil, por lo que deben de establecerse dentro de un determinado tiempo, los cuales deben de sustentar los hechos materiales de un determinado caso en concreto de tal forma que los presupuestos procesales se encuentran basadas en aquellos requisitos que debe existir para la relación jurídica procesal, de tal forma que sin ellos no habría proceso. Teniendo que estos son meramente de forma por lo cual no deberían generar dilación alguna para realizar de manera automática la protección del menor.

Sin embargo, ello no ocurre debido a que no existe una demora en la calificación de demanda y la evaluación de dichos presupuestos procesales hacen que se genere una dilación en el tiempo, contraviniendo lo regulado en el art. 141 del Código Procesal Civil, en donde se afirma que las actuaciones judiciales deben realizarse en los plazos establecidos en la ley sin permitir dilación alguna.

Esto es que no debe existir demora en el tiempo desde la presentación de la solicitud hasta la ejecución. Sin embargo, la dilación judicial es un problema constante en la administración de justicia, ello genera un menoscabo que afecta la integridad del menor alimentista ya que este depende directamente de la cobertura de sus necesidades básicas para mantenerse en el día a día. Ello debida a que el demandado hace caso omiso a dichas necesidades y burla al aparato judicial, por cuanto incumple con sus deberes de progenitor.

Categoría 1: Calificación de la demanda Sub categoría 2: Condiciones de la demanda Primer objetivo específico: Analizar respeto de las condiciones de la demanda en la calificación de la demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023
Respuesta Indica que son aquellas que se realizan en relación con la presentación de una demanda, en la que se verifica la existencia de un derecho subjetivo o se analiza una situación jurídica que debe ser efectiva
Manifiesta que una vez resuelta la pretensión de la demanda el juez tiene la obligación la competencia de analizar las condiciones y requisitos de la demanda.

En cuanto a la segunda subcategoría sobre condiciones de la demanda se tiene presente en el artículos 425 del Código Procesal Civil, son aquellas que se manifiestan en la demanda y que forman una relacion juridica valida entre el demandado y demnadante , las cuales deben ser evaluadas por el juez y su resultado debe darse de forma celere y oportuna. Sin embargo , existe una demora judicial por cuanto. En cuanto al presente caso se tiene que en audidencia unica de fecha 18 de agosto de 2016, se resolvio el sanmiento procesal , se declara el incremento e la pension de alimentos ya que quedo demostrado la necesidad Alejandra Rosalin Arroyo. En tanto que se denota un ánimo en la dilación del proceso por parte del demandado Jaime Enrique Arroyo Ucañan, ya que anteriormente haría rechazado las notificaciones y no se presentó en la audiencia única.

Es evidente la demora y el ánimo de no proveer cobertura al menor vulnerable por cuanto este es un proceso inmediato en el cual se busca proteger de manera, oportuna, eficaz y célere los derechos del menor, ya que desde la calificación de la demanda hasta la audiencia debe existir un resguardo del principio del interés superior del niño por sobre todo lo demás derechos. La demora judicial proviene por razón de la burocracia y la excesiva carga judicial, por lo cual los magistrados incumplen con diligenciar debidamente aquellos casos de urgencia. Esto es la demora procesal genera una afectación directa a la protección del menor de edad el cual se encentra en estado necesidad y el cual no puede proveerse solo sus necesidades básicas que consisten en alimentos, salud, vestimenta habitación, etc.

Así también sumado a eso existe el ánimo de la parte demandada quien en muchos casos genera retraso en los actos proceso judicial, al dilatar de manera intencionada, haciendo caso omiso a las notificaciones y no presentándose en la audiencia.

III.- Discusión

En proporción al objetivo general de esta indagación la enfoque teórica de López (2021) referida a la primera categoría denominada calificación de demanda presenta que forma el hecho jurídico procesal, por el cual el juez ejecuta una inicial evaluación de los supuestos judiciales y de las situaciones de la petición, que tiene incidencia en la segunda categoría denominada de la teoría del interés superior del niño y adolescente sustentada en la teoría de Anilema (2018) por cuanto lo define como el principio que tiene una disposición jurídica garantista de inspección y amparo de la niñez, la cual exige a la autoridad a tener los derechos del menor presentes al instante de tomar las decisiones judiciales o administrativas con el único objetivo de satisfacer la necesidades del menor.

Lo que evidencia que en el Expediente N°00167-2014-0-1301-JP-FC-01, no se cumple por cuanto existe una falta en el cumplimiento de lo citado en el artículo 141 del Código Procesal Civil, siendo que los escrito en materia de alimentos debe ser proveídos de manera oportuna y célere, sin embargo no existe norma que sancione el desinterés e incumplimientos en los plazos procesales, lo cual genera negligencia y vulnera el derecho del menor alimentista.

De acuerdo a lo determinado en el primer objetivo de esta indagación examinar la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023, en relación a la primera categoría evaluación de demanda y en especial a la primera subcategoría suposiciones procesales ; la posición de la teoría presupuestos procesales de Von (2015), indica que lo concibe como aquellas condiciones que debe existir para la relación jurídica procesal, de tal forma que sin ellos no habría proceso lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido de que existe un incumplimientos de los actos procesales respecto a la fijación de la liquidación.

Y que se relaciona con la posición de Escandia (1985) como se citó en Gaceta Jurídica (2015) en el sentido que nos manifiesta que este acto procesal se encuentra a cargo del juez quien vigilara por el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a través del cual calificara de manera negativa, positiva o mixta mediante una resolución motivada y la posición de Escobar (2005) son elementos del proceso los cuales son necesarios para que el juzgador pueda determinar de manera objetiva sobre la controversia, es decir que analice la situaciones jurídicas que den validez procesal revisando con ellos los requisitos necesarios y efectos para la admisión dela demanda. Siendo que los presupuestos procesales están regidos por el artículo 424 del Código Procesal Civil. Por lo indicado, se puede decir que la explicación desarrollada en este caso es gravemente errónea al momento que el juez determina el presupuesto procesal, pues existe un evidente demora lo cual afecta de manera directa al menor involucrado. Esto, por tanto, tiene implicaciones para el bienestar de los niños y jóvenes, y creemos que las necesidades básicas de los menores afectados en este caso se ven seriamente perjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo objetivo del análisis de observancia de condiciones en la calificación de pretensiones contra el Interés Superior de Niños, Niñas y Jóvenes del Juzgado de Familia, Barranca 2023, en relación a la primera categoría calificación de demanda y en especial a la segunda subcategoría sobre la teoría de condiciones de la demanda el jurista Gascon (2003), señala que se realizan al momento de interponer la demanda, constatando la existencia de derechos subjetivos y analizando la situación jurídica que debe ser válida. Posicionamiento de la teoría de la condición de la demanda el jurista Gonzales (1989) como se citó en Silva (2017) establece que después de que se resuelve un reclamo, un juez debe analizar los términos y requisitos del reclamo. Esto confirma los hallazgos obtenidos en el estudio de caso en el sentido de que la demora afecta alimentos y que se relaciona con la posición del jurista Barbosa (1986) afirmó que se trata de hipótesis que ayudan a modificar supuestos de validez en el sentido de que pretenden que los actos de mediación queden fijos en el proceso. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso Expediente N°00167-2014-0-1301-JP-FC-01, contraviene los artículos de la norma procesal, por lo que impacta en el interés superior del niño y adolescente con lo que sugerimos que los colaboradores estatales deben tener mejor eficiencia y eficacia al emitir sus sentencias, ya que la potestad que tiene el juez para solucionar conflictos sobre las partes procesales se encuentra en el debido proceso y una actuación célere y oportuna.

IV.- conclusiones

Primera: En cuanto al objetivo general encontramos que existe un retraso en la calificación de demandas que afecta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los Juzgados de Familia de Barranca 2023; entendiéndose que este acto de procedimiento está a cargo del juez, quien debe vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de los calificados negativamente, como de Escandia (1985) como se citó en Gaceta Jurídica (2015) y la posición de López (2021) lo que se corrobora que la dilación en las demandas de alimentos vulnera el interés superior del niño. Por lo que se sugiere que el juez debe analizar los procedimientos y condiciones de manera célere al momento de calificar la demanda con lo cual se anticiparía a preservar y atender las necesidades básicas del menor alimentista.

Segunda: Con respecto al primer objetivo específico sobre presupuestos procesales hemos analizado que sí existe influencia respecto de los presupuestos procesales en la calificación de la demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023; Con base en este principio, las autoridades están obligadas a respetar los derechos de los menores en decisiones judiciales o administrativas con el único fin de garantizar el cuidado y protección del niño y satisfacer sus necesidades teóricamente justificadas, es una acción legal obligatoria en base a lo citado por Anilema (2018) y la posición de Carmona (2011), esto nos permitió constatar la segunda categoría en esta investigación que es el interés superior del niño se encuentra directamente afectada, ya que demostró que la decisión del juez de exhortar a los abogados

de la parte demandada bajo el conocimiento de las máximas de la experiencia con el fin de que no exista dilaciones en el proceso, puesto que a conocer de derecho atienden los principios de procedencia e inadmisibilidad de la demanda.

Por lo que se recomienda tener mejoras en los protocolos logísticos del aparato judicial con nuevas herramientas de trabajo que ayude resolver el problema de la carga procesal a través de las cuales se respeten los plazos procesales y se beneficie al menos con un juicio justo y celere.

Tercero: Así pues con respecto al segundo objetivo específico sobre condiciones de la demanda hemos analizado que sí existe influencia respecto al interés superior del niño adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023; en virtud Carmona (2011) describe que es un principio esencial, el cual se halla plasmado en el Convenio de derechos del niño y prevalece entre las demás nociones puesto que es exclusivo del niño, armonizador, no es absoluto, indeterminado y dinámico, lo que permitió corroborar el tercer objetivo por cuanto se debe velar por el bienestar del menor alimentista. Por lo cual se propone que los jueces deben exhortar a la parte demandada en el cual muchos casos dilatan el proceso, puesto que como operador jurídico conoce los principios procesales y las condiciones de la acción procesal.

En cuanto a las limitaciones, estas no son las únicas, ya que mis actividades profesionales han dificultado la búsqueda de información y me han permitido desarrollar de manera integral una variedad de teorías y aproximaciones conceptuales a realidades problemáticas que se han hecho evidentes con el paso del tiempo. Esto también se ha demostrado en estudios de casos, donde los tribunales requieren procedimientos burocráticos para obtener acceso sin restricciones a los archivos bajo investigación, incluida la posibilidad de interrogar personalmente a los jueces. De igual forma, existían limitaciones con respecto a la recuperación de documentos a nivel internacional, especialmente por retrasos en la facturación y problemas financieros, imposibilidad de acceder a los libros físicos y conocimiento limitado de otro idioma extranjero.

V. Referencias Bibliográficas

- ACNUR. (2008). Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño*. p 9. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/complementarias/ACNUR/DirectricesACNURparaladeterminaciondelinteressuperiordeln%C3%B1o.pdf>
- Aguirrézabal, M. (2015). Derecho Procesal Civil. Revista chilena de derecho privado. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722015000200015
- Anilema, R. (2018). El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador. [Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato.].

Repositorio

Institucional

PUCESA

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2519/1/76800.pdf>

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme.

https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION

Barbosa, J. (1986). Saneamiento del proceso y audiencia preliminar. Revista de Derecho Procesal. pp 9 y 10.

<https://dialnet.unirioja.es/revista/1148/A/1986>

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Editorial Pearson.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Carmona, M. (2011). La Convención sobre los Derechos del Niño. Instrumento de pro-gresividad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Instrumen Dykinson.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=51801>

Castro, G. (2020). Tutela judicial efectiva; derecho alimentario; celeridad procesal; derecho de familia. [Tesis de pregrado previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.]

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14688/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-565.pdf>

Cavallo, C. (2008). El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos.

Centro de Estudios Constitucionales de Chile <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82060110>

Colmenares, A. (2008). La investigación acción una herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y prácticas socio-educativas. Laurus.

<https://www.redalyc.org/pdf/761/76111892006.pdf>

Cristino, L. (2019). *Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo Un modelo para el depósito de los menores en Veracruz*. [Tesis maestría en la Universidad Veracruzana.] Repositorio digital Universidad Veracruzana.

<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52022/CristinoSanchezLaura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Procesal Civil (1993). Texto único ordenado del Código Procesal Civil. Resolución ministerial N° 010-93-jus. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01164.pdf>

DAPE (2020). Diagnóstico de la investigación en la PUCP 2009-2018. Diagnostico-de-Investigacion-DAPE-

PUCP. <https://investigacion.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2021/02/Diagnostico-de-Investigacion-DAPE-PUCP.pdf>

- Davila, P., Naya, L. (2012). La protección de la infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la niñez. *Revista Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3827753>
- Degol, A. (2011). Notes On The Principle "Best Interest Of The Child": Meaning, History And Its Place Under Ethiopian Law. *Mizan Law Review*, 320-321. <https://www.ajol.info/index.php/mlr/article/view/145487>
- Delgado, D. (2019). La Modificatoria Del Art. 88 Del Código De Niños Y Adolescentes Para Proteger el Interés Superior Del Niño En Los Juzgados De Familia De Chiclayo. [Tesis de pregrado previo a la obtención del título de abogado en la Universidad del Señor de Sipán.]
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6421/Darwin%20Paul%20Delgado%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence=1>
- Díaz, J. (2020). Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso. *Revista Jurídicas CUC*.
<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2660/2878>
- Escobar, I. (2005). Introducción al Derecho Procesal Constitucional. Porrua. México.
<https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/anuario-iberoamericano-de-justicia-constitucional/numero-11-enerodiciembre-2007/ivan-escobar-fornos-introduccion-al-derecho-procesal-constitucional-editorial-porrua-mexico-2005-304-1>
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos fundamentales en Fundamentos de los derechos fundamentales. España: Trotta.
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F63B7BF49EE94F205257D25006DC4C2/%24FILE/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf
- Gaceta Jurídica (2015). Manual Del Proceso Civil Todas Las Figuras Procesales A Través De Sus Fuentes Doctrinarias Y Jurisprudenciales. Gaceta Jurídica.
http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOII.pdf
- Gutiérrez, W. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Hernández, R., Fernández C., Baptista, P. (2014). Metodología de La Investigación. Fonde Editorial McGRAW-HILL
https://www.academia.edu/32697156/Hern%C3%A1ndez_R_2014_Metodologia_de_la_Investigacion

- Hernandez, R., Fernandez C., Baptista, P. (2010). Metodología de La Investigación. McGRAW-HILL.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1210>
- Huaycho, Y. (2021). Efectos En La Dilación En Los Procesos Derivada De La Verificación De Domicilio, En Los Procesos De Alimentos En Los Juzgados De Paz Letrado De Sicuani - 2019. [Tesis de pregrado previo a la obtención del título de abogado en la Univerisdad Andina del Cusco.]
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4344>
- IASC. (2018). Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action. Inter-Agency Standing Committee <https://interagencystandingcommittee.org/system/files/2020-09/The%20Gender%20Handbook%20for%20Humanitarian%20Action.pdf>
- Lay, X. (2021). Análisis del Principio del Interés Superior de la Niñez y la adolescencia consagrado en el Código de la niñez y adolescencia. [Tesis de pregrado previo a la obtención del título de abogado en la Univerisdad Católica de Santiago de Guayaquil.] <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17596>
- López , J. (2021, 06 de Enero).¿De Qué Manera O Formas Puede Calificar El Juez La Demanda?. La Ley.
<https://laley.pe/art/12099/de-que-manera-o-formas-puede-calificar-el-juez-la-demanda>
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Scielo.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2015000100002
- Miranda , S. (2021). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000200164
- Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía Didáctica.Universidad SurColombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas . Programa de Comunicación Social y Periodismo Neiva. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-Didactica-Metodologia-De-La-Investigacion.Pdf>
- Núñez, J. (2020). Aplicación Del Interés Superior Del Niño En Las Demandas De Alimentos En Los Juzgados De Paz Demandas De Alimentos En Los Juzgados De Paz. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de Ucayali .]
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4564/UNU_DERECHO_2020_T_VICTOR-COLLAZOS_ISAAC-NINA_JULIO-AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ojeda J, Quintero J y Machado I. La ética en la investigación. Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales .Telos. <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318750010.pdf>

- Perez, L. (2022). Eficacia de la notificación por cédula en los procesos judiciales de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de Nueva Cajamarca, 2018. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Martín.] <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4517/1/TESIS%20-%20LAURA%20LILIAN%20PE%CC%81REZ%20CHUN%CC%83E.pdf>
- Quintana, A. (2006). Metodología de Investigación Científica Cualitativa. Lima: UNMSM. <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Quiroz, C. (2022). Consecuencias sociojurídicas de la inobservancia del principio interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito judicial de huánuco, periodo 2019-2020. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Hermilio Valdizan.] <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7395/TD00204C28.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: Concepto y delimitación del término. Educatio Siglo XXI, Universidad de Murcia. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701>
- Riaño, V. (2019). El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional. [Tesis para optar el Título de Doctorado en derecho en la Universidad Nacional Libre de Colombia.] <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Vilma%20Ria%C3%B1o..pdf?sequence=1>
- Rioja, A. (2017, 28 de Febrero). La demanda y su calificación. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/>
- Rodriguez, S. (2015). La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. Revista Boliviana de Derecho. Fundación Iuris Tantum Bolivia <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539915025.pdf>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en
- Silva, M. (2017). La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil chileno. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000100167

- Stiles, W. (2009). ¿Qué requiere un estudio de caso para ser investigación científica?. Subjetividad y procesos cognitivos. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102009000200006
- Vargas, M. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. Revista de Derecho (Concepcion). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2021000200219
- Velez,A. (2014). La protección a la infancia. Revista Ciencias de la Salud http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732014000300001
- Von, O. (2015). Los presupuestos procesales. Instituto Pacifico. <http://derechopenalenlared.com/libros/los-presupuestos-procesales-von-bulow.pdf>
- Zamora, A. (2021). La retroactividad del derecho de alimentos en el código civil y la responsabilidad civil de los prestadores alimenticios. [Tesis para optar el título de maestría en la Universidad Universidad Andina del Cusco.] https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4316/Alfredo_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tabla 1

Anexo 1: Matriz Apriorística o de Categorización**Título:** “La dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del juzgado de familia, Barranca, 2023”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivos general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías/ Dominios	Metodología
La dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del juzgado de familia, Barranca, 2023	¿Cómo influye la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023?	Analizar la dilación en la calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023	Analizar respeto de los presupuestos procesales en la calificación de la demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023	Calificación de Demanda	-Presupuestos procesales	Enfoque de la investigación: Cualitativo Paradigma Naturalista Método: Inductivo
					-Condiciones de la demanda	
	¿Cómo influye la dilación respeto de los presupuestos procesales en la calificación de la demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023?		Analizar respeto de las condiciones de la demanda en la calificación de la demanda frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023	Interés Superior del Niño y Adolescente	Decisiones Judiciales Decisiones Administrativas	Nivel: Descriptivo Diseño: Estudio de caso Técnica Análisis documental basado en expediente. Instrumento: Guía documental Escenario de estudio: Barranca

Fuente: Elaboración el autor (2023)

Anexo Nro. 02: Resolución judicial

JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Paramonga – Barranca
EXPEDIENTE : 00167-2014-0-1301-JP-FC-01
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : GRANADOS REYES, SEBASTIAN
ESPECIALISTA : BAZAN AYALA, ESAÚ JESÚS
DEMANDADO : ARROYO UCAÑAN, JAIME ENRIQUE
DEMANDANTE : COLLAZOS MOTA, JUANA ROSA

Resolución Nro. 01.
Paramonga, nueve de enero
Del año dos mil quince.-

DADO CUENTA: con el escrito de demanda, al principal **AUTOS Y VISTOS:** Y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, doña **COLLAZOS MOTA, JUANA ROSA**, acude a este despacho a fin de interponer demanda de Aumento de Alimentos, a favor de su menor hija **ALEJANDRA ROSALIN ARROYO COLLAZOS**, dirigiéndola contra **ARROYO UCAÑAN, JAIME ENRIQUE**, a fin de que se incremente la pensión alimenticia dispuesta en el proceso de alimentos tramitado en el expediente N° 216-2006, a la suma de S/. 350.00, en virtud a sus fundamentos fácticos y jurídicos que expone; **SEGUNDO:** Que, la demanda que se provee cumple con los requerimientos de forma previstos en los artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil; no estando incurso dentro de las causales de inadmisibilidad e improcedencia previstas por los artículos 426° y 427° respectivamente, del Código Adjetivo; **TERCERO:** Que, teniendo en cuenta los fundamentos de su demanda y anexos que adjunta, la demandante cuenta con capacidad para comparecer al proceso, acreditando además tener legitimidad e interés para obrar en representación de sus menores hijos; **CUARTO:** Que, de igual forma este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer de la pretensión demandada, conforme a lo establecido en los artículos 96° del Código de los Niños y Adolescentes y 57°, inciso "4" del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por estas consideraciones y dispositivos legales antes glosadas; **SE RESUELVE:** **ADMITIR** a trámite en la Vía del Proceso Único, la demanda interpuesta por **COLLAZOS MOTA, JUANA ROSA**, en representación de su menor hija **ALEJANDRA ROSALIN ARROYO COLLAZOS**, contra **ARROYO UCAÑAN, JAIME ENRIQUE** sobre **Aumento de Alimentos**; **TENGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indica; así como presente su domicilio procesal en donde se le notificará conforme a ley; **AGREGUESE** a los autos los anexos presentados; **TRASLADO** de la misma a la demandada para que en el término de **cinco días hábiles** cumpla con absolverla, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía; debiendo notificarse en el domicilio señalado por la actora; **al otro sí digo:** Téngase por delegadas las facultades generales de representación judicial al letrado que autoriza su escrito de demanda.- **Notifíquese.-**

JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Paramonga - Barranca
EXPEDIENTE : 00167-2014-0-1301-JP-FC-01
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : ORLANDO NICOMEDES, REYES FELIX
ESPECIALISTA : JENNIFER MILAGROS DOLORES HUAMANCHUMO
DEMANDADO : ARROYO UCAÑAN, JAIME ENRIQUE
DEMANDANTE : COLLAZOS MOTA, JUANA ROSA

AUDIENCIA UNICA

En la ciudad de Paramonga, siendo las **ONCE** de la mañana del día **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante el Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, que despacha el Juez **ORLANDO NICOMEDES REYES FELIX**, asistido por el secretario judicial, se hicieron presente las siguientes personas con la finalidad de llevar a cabo la diligencia programada para el día de la fecha.

ASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDANTE

Se encuentra presente la demandante **ALEJANDRA ROSALIN ARROYO COLLAZOS**, identificada con DNI N° 76914771, quien preguntada por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, con domicilio real con domicilio real Av. Francisco Vidal N° 17 - Paramonga, de 18 años de edad, natural de Barranca, soltera, con grado de Instrucción superior - Ingeniería Industrial - 2do ciclo, quien concurre con su abogada defensora **GLADYS SANDRIA PALACIOS PALACIOS** con Registro CAL N° 62883.-----

ASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA

No se encuentra presente el demandado, **ARROYO UCAÑAN JAIME ENRIQUE**.---

I.- SANEAMIENTO PROCESAL

Revisados los autos se expide la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO 07

Paramonga, 18 de agosto de 2016.

AUTOS Y VISTOS; ATENDIENDO:-----

UNO: El saneamiento del proceso constituye una actividad razonada y decisoria del Juez, en la cual corresponde pronunciarse sobre la existencia de un proceso existente, válido y útil. El saneamiento integral y funcional que inspira a nuestro Código se resume en las siguientes fases sucesivas:-----

- a. Análisis del proceso, que consiste en verificar si la relación jurídica procesal tiene los presupuestos necesarios para considerarse existente. -----
- b. Presupuestos procesales, por la cual se examina: la competencia del juez, la capacidad procesal de las partes y los requisitos esenciales de la demanda.
- c. Condiciones del ejercicio válido de la acción, analizándose en esta fase la legitimidad y el interés para obrar de las partes.

d. Debido proceso, en la que el juez constata si en el decurso de la causa se han observado - hasta ese estado- las normas que garantizan el derecho a un debido proceso.

e. Existencia de posibles nulidades subsanables o insubsanables, y que se establece atendiendo a los defectos, vicios u omisiones que se pueda haber incurrido en la constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal.

DOS: Revisado el expediente se aprecia que no se han deducido excepciones ni defensas previas, concurren los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, así como el interés y legitimidad para obrar de las partes procesales; en consecuencia, corresponde proceder conforme el inciso uno del artículo 465 del Código Procesal Civil;

Por lo expuesto, se resuelve declarar: **SANEADO EL PROCESO** y válida la relación jurídica procesal entre las partes.

II.- CONCILIACION:

El señor Juez se ve impedido de propiciar fórmula conciliatoria debido a que no se ha hecho presente la parte demandada. _____

III.- FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

1. Determinar si procede el incremento de la pensión alimenticia, según el aumento que experimente la necesidad de **ALEJANDRA ROSALIN ARROYO COLLAZOS**; acorde con las necesidades y posibilidades del demandado **JAIME ENRIQUE ARROYO UCAÑAN**. _____

IV.- ADMISION Y ACTUACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Se admiten como medios de pruebas las siguientes:

Puntos del 1 al 4, siendo ésta documentales, admítase y téngase su mérito probatorio al momento de sentenciar. _____

DE LA PARTE DEMANDADA:

No hay medio de prueba que actuarse puesto que el demandado se encuentra rebelde. _____

V.- INFORME ORAL:

En este acto el magistrado no concede el uso de la palabra, a la abogada de la parte demandante, quien refirió que presentará sus alegatos por escrito; y, no habiendo más medios probatorios que actuar, el estado de proceso el de emitir sentencia, la que se efectuara una vez retorne el cargo de notificación del demandado, dentro del término de ley. _____

Con lo que concluyó la presente diligencia, que la suscriben los asistentes, en señal de conformidad con su tenor, luego que lo hiciera el señor Juez, por ante mí doy fe. _____

Anexo 3 Declaratoria de originalidad del autor

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GR-FCR-033	VERSIÓN: 01 202002-01	FECHA: 06/11/2022

Yo, ANGELA MARLENY GUTIERREZ GUERRA, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, declaro que el trabajo académico "DILACIÓN EN CALIFICACIÓN DE DEMANDAS DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL JUZGADO DE FAMILIA, BARRANCA 2023." (Expediente N 00167-2014-0-1301-JP-FC-01) Acreditada por el docente DRA. ISABEL RAMÍREZ PENA, DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de QUINCE (15%) con código verificable eid: 14912.244724717, en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo pueda ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arroje al momento de indexar, grabar o hacer depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Angela Marleny Gutierrez Guerra
DNI: 46139542



Isabel Ramirez Peña
DNI: 02445464

Lima, 01 de julio de 2023

Anexo 4 Reporte del Informe de similitud

Gutierrez Guerra, Angela Marleny TSP.pdf

Detalles de la entrega Ayuda

✓ Fuentes principales Todas las fuentes

15%
Similitud general

1	hdl.handle.net	3%
2	repositorio.uwienner.edu.pe	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
4	Universidad Wiener on 2022-11-29	<1%
5	Universidad Wiener on 2022-11-29	<1%
6	www.researchgate.net	<1%

Compartir

Página 1 de 30

Universidad Norbert Wiener

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Facultad Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Experiencia Profesional

"Dilación en calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023."
(Expediente N 00167-2014-8-1301-JP-FC-01)

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título profesional
Abogado

Presentado por la Br. Gutiérrez Guerra, Angela Marleny
Identificador ORCID del estudiante: 0009-0003-4322-1444

Asesora: Dra. Isabel Ramírez Peña
Identificador ORCID de la asesora: 0000-0003-3248-6837

Gutierrez Guerra, Angela Marleny TSP.pdf

Detalles de la entrega Ayuda

Configuración

☒ Crossref

☒ Contenido disponible en Crossref

☒ Trabajos entregados

Excluir del Informe de Similitud:
Seleccione las partes de una entrega donde no desea que se revisen las coincidencias. Se recomienda excluir la bibliografía y las citas textuales. Todas las selecciones se pueden anular en el visor. [Obtenga más información acerca de estas exclusiones.](#)

☒ Bibliografía

☐ Citas textuales

☐ Citas

☒ Coincidencias menores

Menos de 10 palabras

Compartir

Página 1 de 30

Terminado

Universidad Norbert Wiener

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Facultad Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Experiencia Profesional

"Dilación en calificación de demandas de alimentos frente al interés superior del niño y adolescente del Juzgado de Familia, Barranca 2023."
(Expediente N 00167-2014-8-1301-JP-FC-01)

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título profesional
Abogado

Presentado por la Br. Gutiérrez Guerra, Angela Marleny
Identificador ORCID del estudiante: 0009-0003-4322-1444

Asesora: Dra. Isabel Ramírez Peña
Identificador ORCID de la asesora: 0000-0003-3248-6837